

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0009-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 número 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “...*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

Que, el Art. 156 de la norma antes referida prescribe que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 157 de la Norma Constitucional señala que los Consejos Nacionales para la Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado y estarán presididos por quien representa la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo;

Que, el número 3 del Art. 225 ibidem incorpora entre las entidades del sector público a: “*Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*”;

Que, el Art. 226 de la normativa in comento, respecto al principio de juridicidad, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la norma ut supra, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Art. 280 ibidem señala: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el Art. 286 de la normativa constitucional antes citada, establece que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable, transparente y procurarán*

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0009-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

la estabilidad económica...”;

Que, el mandato constitucional previsto en el Art. 292, indica: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el Art. 297 ídem expresa: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;

Que, el Art. 9 y el Art. 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señalan como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala: “**Art. 4.- Naturaleza.-** *Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.*”;

Que, el Art. 10 de la ley in comento determina que la gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la Ley se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica;

Que, la Ley antes referida, en el Art. 12 prevé entre las atribuciones y funciones de los Secretarios Técnicos: “...5. *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;*...”;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas enuncia: “**Principios Comunes.-** *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*...”;

Que, el Art. 97 último párrafo ídem, con relación al contenido y finalidad de la programación presupuestaria, expresa: “...*Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.*”;

Que, el Art. 120 del Código Orgánico en mención, manda: “**Art. 120.- Normativa aplicable.-** *Las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran el sector público*”;

Que, la Norma Técnica de Presupuesto NTP 18 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES “*Informes de Sustento*”, señala en la parte pertinente: (...)4. *Las modificaciones al*

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0009-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.;

Que, el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana menciona entre las responsabilidades y funciones del Secretario Técnico: "...c) *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;...*";

Que, el Plan Operativo Anual (POA) es la planificación valorada conforme a un techo presupuestario aprobado por la autoridad que tiene por finalidad programar las diversas actividades para el desarrollo de una unidad administrativa en un ejercicio fiscal. El financiamiento de estas actividades deberá ser únicamente con recursos fiscales y del grupo de gasto corriente. Las dependencias que presenten POA presentarán su programación mensual desagregada a nivel de: Actividad, Tarea, Rubro, Partida, Cantidad y Precio Unitario;

Que, con Acción de Personal No. 012, de 24 de julio de 2025, el entonces Viceministro de Movilidad Humana designó al Mgs. Hugo Ernesto Dután Tamayo, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, a partir del 1 de agosto de 2025;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2026-0001-C de 07 de enero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los lineamientos para la aprobación de reprogramaciones financieras para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026 a las instituciones, entidades y organismos del sector público para cumplimiento obligatorio;

Que, a través de Memorando No. CNIMH-CNIMH-2026-0001-MEMO de 12 de enero del 2026, la Econ. Tatiana Álvarez, analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, envía al Secretario Técnico de la entidad, la presentación del POA Institucional 2026 a nivel de ítem presupuestario en la Fuente 001 por el valor de USD 462.544,46 basada en los valores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y conforme el requerimiento citado en el acto de simple administración referido;

Que, mediante Resolución CNIMH-CNIMH-2026-0001-RESOLUCION, de 12 de enero de 2026, la máxima autoridad aprueba el Plan Operativo Anual-POA Institucional 2026;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada resolución, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0002-MEMO de 12 de enero de 2026, socializa el POA Institucional 2026 con las directrices específicas para la respectiva ejecución de los productos constantes de cada una de las áreas que conforman la entidad;

Que, a través de Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0003-RESOLUCIÓN, de 21 de enero de 2026, se aprueba la reforma de recursos del POA 2026, con el objetivo de ajustar los montos definidos y requeridos por las áreas de la institución en los grupos de gasto 51, 53 y 57, a nivel de ítem, así como la programación financiera de los dos programas presupuestarios que mantiene el Consejo: 01 y 55;

Que, en observancia y cumplimiento de la resolución supra, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0007-MEMO de 23 de enero de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 con las directrices específicas para la respectiva ejecución de los productos que constan en cada una de las áreas del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0009-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

Que, con Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0004-RESOLUCION, de 30 de enero de 2026, se aprueba la segunda reforma de recursos del POA 2026, con el objetivo de realizar la modificación de recursos en el programa 01 “Administración Central” para los grupos de gasto 53 y 57 así como de las actividades plurianuales acorde la disponibilidad presupuestaria que consta en la fuente de financiamiento 001;

Que, en cumplimiento de la resolución citada en el párrafo precedente, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0019-MEMO, de 4 de febrero de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 actualizado a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026;

Que, con Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0006-RESOLUCION, de 2 de marzo de 2026 se aprueba la tercera reforma de recursos del POA 2026;

Que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución citada en el párrafo precedente, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0045-MEMO, de 10 de marzo de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 actualizado a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026;

Que, con Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0008-RESOLUCION, de 18 de marzo de 2026, se aprueba la cuarta reforma de recursos del POA 2026, con el objetivo de realizar la modificación de recursos en los programas 01 "Administración Central" y 55 "Política Pública para la Igualdad y la no discriminación" para el grupo de gasto 51 y 57 acorde la disponibilidad presupuestaria constante en la fuente de financiamiento 001.;

Que, en cumplimiento de la resolución citada en el párrafo precedente, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0052-MEMO, de 19 de marzo de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 actualizado a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026;

Que, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0061-MEMO, de 15 de abril de 2026, la Econ. Tatiana Álvarez, analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica comunica y solicita a la Secretaria Técnica Subrogante, lo siguiente:

“...Requerimientos de reprogramación y modificación de recursos a la planificación operativa institucional

Mediante Memorando No. CNIMH-DAF-2026-0080-MEMO, de fecha 25 de marzo de 2026, la Dirección Administrativa Financiera solicita a esta Gestión realizar los trámites administrativos pertinentes para la reforma de recursos del POA Institucional 2026, con el fin de modificar, dentro del Programa 01 “Administración Central”, la actividad denominada “Fondo rotativo para reembolso de pasajes aéreos nacionales para el CNIMH” de ítem 530301.

Dicha solicitud se fundamenta en que, durante el proceso de creación y autorización del fondo rotativo ante las entidades rectoras (MEF, BCE y Ban Ecuador), se identificó que el Anexo 2 del MEF requiere contar con Certificación Presupuestaria en el ítem 531602 – Fondos Rotativos. En atención a ello, se propone financiar este ítem por un valor de USD 4.000,00.

Asimismo, la Dirección Administrativa Financiera señala que, considerando que el fondo será destinado a la adquisición de pasajes aéreos, se mantendrá el saldo originalmente planificado —menos el monto a reformar— en el ítem 530301 – Pasajes al interior.

Adicionalmente, solicita modificar la denominación de la actividad a: “Fondo rotativo para adquisición de pasajes aéreos nacionales del CNIMH”.

Mediante Memorando No. CNIMH CNIMH 2026 0055 MEMO, de fecha 26 de marzo de 2026, la Gestión

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0009-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

de Tecnologías de la Información y Comunicación solicita a esta Gestión realizar los trámites administrativos correspondientes para la reforma de recursos del POA Institucional 2026, con el fin de financiar las siguientes actividades en el programa 01 “Administración Central”:

“Servicio de renovación a suscripción de paquetes informáticos para el para el CNIMH” del ítem 530702 por el valor de USD 3.100,00. El licenciamiento institucional de Microsoft 365 vence el 21 de abril de 2026, y debe renovarse incluyendo una cuenta adicional adquirida en el año 2025.

Adicional, Microsoft anunció un incremento del 16,7% en los precios, por lo que el valor de la renovación para 2026–2027 aumenta.

“Adquisición de suministros de impresión para el CNIMH” del ítem 530807 por el valor de USD 2.000,00 para la impresora HP Office Jet Pro 9730.

Mediante Memorando Nro. CNIMH-DAF-2026-0095-MEMO, de 06 de abril de 2026, la Dirección Administrativa Financiera solicita a esta Gestión realizar los trámites administrativos correspondientes para la incorporación de la actividad denominada “Convenio de pago para extensión de contratación de póliza de seguros de incendio, líneas aliadas, robo y/o asalto, equipo electrónico, vehículos, responsabilidad civil y fidelidad para el CNIMH” en el Plan Operativo Anual (POA) Institucional 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura de seguros de los bienes institucionales del CNIMH, en atención al vencimiento de la póliza que se encontraba vigente y a los desfases generados en el proceso regular de contratación. Dicha medida, de carácter excepcional y temporal, permite mitigar riesgos institucionales y proteger el patrimonio público, hasta la culminación y regularización del proceso de contratación conforme a la normativa vigente y según se detalla en el respectivo informe justificativo.

Esta actividad será incorporada en el Programa 01 “Administración Central”, en el ítem presupuestario 570201, por un valor de USD 120,00, financiándose con cargo a la misma partida presupuestaria.

SOLICITUD

Previa validación con las áreas solicitantes, se procede con el análisis de modificación de recursos en el programa 01 “Administración Central” para los grupos de gasto 53 y 57 acorde la disponibilidad presupuestaria constante en la fuente de financiamiento 001.

En tal sentido, se presenta adjunto el informe de modificación al POA Institucional, la propuesta de reforma de la planificación institucional 2026 en excel y pdf, la disponibilidad de saldos de las partidas consideradas para la financiación con los documentos de soporte emitidos para su conocimiento, revisión y aprobación. (sic);

Que, con nota inserta en QUIPUX en el memorando señalado en el párrafo precedente, la Secretaria Técnica Subrogante autoriza la reforma y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: “...por favor tu apoyo elaborando la resolución administrativa conforme la normativa legal vigente...”; y,

Que, con los antecedentes de hecho y de derecho, en ejercicio de mis atribuciones, constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la quinta reforma al Plan Operativo Anual 2026 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, con fundamento en el Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0061-MEMO, de 15 de abril de 2026 emitido por la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica y en los documentos de respaldo que son parte integrante de esta Resolución.

Art. 2.- Encargar el seguimiento de la ejecución de las actividades y montos en el POA Institucional, a la

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0009-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en función de la disponibilidad de saldos asignados a este Consejo y de las directrices emitidas por los entes rectores de la planificación y finanzas públicas.

Art. 3.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, los trámites administrativos y financieros correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 4.- Encargar a la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, la socialización del POA 2026 actualizado a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026.

Art. 5.- Una vez aprobada la actualización de la Planificación Operativa Anual 2026, las áreas requirentes o sus delegados son responsables del uso adecuado y eficiente de los recursos, así como de velar que las actividades planificadas estén acordes y cumplan adecuadamente con la normativa legal vigente para las instituciones del sector público.

Art. 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en coordinación con la Gestión de la Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la plataforma institucional.

Art. 7.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 15 de abril de 2026.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sonia Verónica Machuca Palacios
SECRETARIO TÉCNICO, SUBROGANTE

Referencias:

- CNIMH-CNIMH-2026-0061-MEMO

Copia:

Señorita Economista
Elva Tatiana Alvarez Coba
Analista de Planificación y Proyectos

so